



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00241 00
PROCESO	VERBAL DISPOSICIÓN ESPECIAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA -
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO C.C. 13.242.548
DEMANDADA	CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO “CAMINO DEL BOSQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL”, representada legalmente por CIMA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.628.111-0
AUTO	ADMITE DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Esta demanda reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes, y los especiales de que trata el artículo 382 del del C. G. del P., en consecuencia y en acatamiento de las disposiciones del Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda DECLARATIVA DISPOSICIÓN ESPECIAL -IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA- **planteada por**

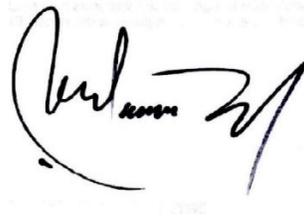
GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO, **frente a** CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO “CAMINO DEL BOSQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL”, representada legalmente por CIMA INMOBILIARIA S.A.S.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso *VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA* -Artículo 20, 368 y siguientes y 382 del C. G. del P.-.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada con la acotación de que dispone de un término de traslado de **veinte** (20) días, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Conforme a la previsión del Decreto 806 de 2020, se autoriza el envío de la demanda y anexos a la demandada vía correo electrónico con efectos de notificación personal.

Al abogado **GUSTAVO ADOLFO CABALLERO MONTEJO**, identificado con tarjeta profesional No. 27.241 del C. S. de la J., se le reconoce personería para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW